



14/01/14
ESCANEAR

Hacienda Santa Fe Cía. Ltda.

Quito DM, enero 11 de 2009

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-



5/11

Asunto: Cesión de Participaciones y Solicitud de Nómina

Yo, Gustavo Alzate Ramírez, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA., me permito adjuntar a la presente las terceras copias certificadas de las Escritura Públicas de Cesión de Participaciones que los socios celebraron, para que se incorpore dicha Escritura al expediente societario de mi representada.

El nuevo capital de la compañía se encuentra constituido de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Pitusa	USD \$ 380.00	380	95%
Carolina Montes	USD \$ 20.00	20	5%

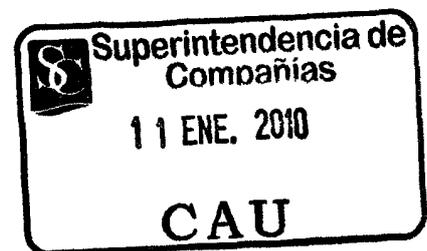
Solicito por este medio, que una vez incorporado este cambio de socios, se sirva otorgarme un Certificado de Nómina actualizado.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Gustavo Alzate Ramírez
Gerente General
HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.

OK



Cesiones registradas
Entregar nómina

14/01/2014

Vía interoceánica KM 2 1/2, Sigspamba, Pifo e-mail: marceloc@hstafe.com.ec
Telf: (593-2) 2380-128 (593-2) 2380-590 Fax (593-2) 2380-589. Pifo-Ecuador
Casilla Postal 17-17-1691 Suc. NNJU - Quito-Ecuador
www.flowerlandfarms.com



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITRUA PUBLICA No. 004282

3

4

5

6

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA
HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.

7

8

OTORGADO POR: CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA Y

9

ANGELA INES GAITAN ACOSTA

10

A FAVOR DE: PITUSA DE PANAMÁ S.A.

11

CUANTÍA: USD \$ 113,00

12

DI: 3 COPIAS

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

MABS

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

24

la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de diciembre del

25

año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

26

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte y en

27

calidad de cedentes, los cónyuges señor Carlos Augusto Rodriguez

28

Acosta y señora Angela Ines Gaitan Acosta, por sus propios y personales

1 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
2 formada entre sí; y, por otra parte y en calidad de cesionaria, el señor
3 Carlos Augusto Rodríguez Acosta, en su calidad de Apoderado General
4 de la compañía Pitusa de Panamá S.A., conforme consta del Poder que
5 se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son
6 mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana el
7 señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta y colombiana la señora Angela
8 Inés Gaitán Acosta, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
10 ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el
11 Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
12 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
14 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que
15 copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** En el registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el
17 Contrato de Cesión de Participaciones sociales contenido en las
18 siguientes cláusulas: **Primera.- Otorgantes:** Intervienen en la celebración
19 de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, por una
20 parte y en calidad de cedente, el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta
21 y su esposa señora Angela Ines Gaitan Acosta, ecuatoriano y
22 colombiana, casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito,
23 por sus propios y personales derechos y por los que representan en la
24 sociedad conyugal. El señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, declara
25 además, obrar debidamente autorizado por la Junta General Universal
26 Extraordinaria de Socios de la compañía Hacienda Santa Fe Fesaha Cia.
27 Ltda., celebrada el veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, que se
28 adjunta como habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

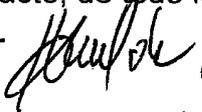
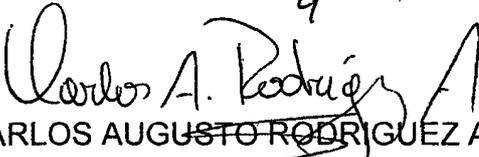
NOTARIO



1 certifica; y por otra en calidad de cesionario el señor Carlos Augusto
2 Rodriguez Acosta, en su calidad de Apoderado General de la compañía
3 Pitusa de Panamá S.A., como se desprende de la fotocopia del poder
4 otorgado por la compañía y debidamente apostillado que se incorpora
5 como documento habilitante, de estado civil casado, con domicilio y
6 residencia en la ciudad de Quito, por los derechos que representa. Las
7 partes son legalmente capaces para contratar y obligarse en los términos
8 de este contrato.- **Segunda.- Antecedentes.-** a): La Compañía Hacienda
9 Santa Fe Fesaha Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública
10 otorgada ante el Señor Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero
11 del Distrito Metropolitano de Quito, el día ~~veinte~~ siete de abril de dos mil,
12 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día dos de junio de dos
13 mil; b) La Junta General Universal Extraordinaria celebrada el día
14 veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, autorizó al socio Carlos
15 Augusto Rodriguez Acosta para que ceda en favor de la compañía Pitusa
16 de Panamá S.A., ciento trece participaciones de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una, que tiene en el capital social de la
18 compañía.- **Tercera.- Cesión de Participaciones.-** Con estos
19 antecedentes, el señor Carlos Augusto Rodriguez Acosta, debidamente
20 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios antes
21 referida, declara que cede, en forma irrevocable a favor de la compañía
22 Pitusa de Panamá S.A. ciento trece (113) participaciones de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social
24 de la compañía Hacienda Santa Fe Fesaha Cia. Ltda. La compañía
25 Pitusa de Panamá S.A., por su parte, declara que acepta la cesión de
26 participaciones que se hace en su favor. - **Cuarta.- Precio.-** El precio por
27 el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es de un
28 dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, ciento trece

1 dólares de los Estados Unidos de América, dinero que se paga en
2 efectivo por parte de la compañía Pitusa de Panamá S.A., a favor de la
3 cedente, quien declara recibirlo a su entera satisfacción.- **Quinta.-**
4 **Gastos.-** Todos los gastos e impuestos que se generen por concepto de
5 esta Escritura de Cesión de Participaciones serán de cuenta de la
6 cesionaria.- **Sexta.- Anotaciones.-** Para los fines de Ley, de la presente
7 Cesión se deberá anotar en el Libro de Participaciones de la compañía,
8 en la matriz de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro
9 Mercantil y en la Superintendencia de Compañías. - Usted señor Notario,
10 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
11 de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los
12 comparecientes ratifican la minuta firmada por el abogado Pablo Sánchez
13 Vergara, con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte y
14 uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
15 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
16 y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, estos se
17 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
18 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo testado, NO CO-

19 RRE.- EL NOTARIO.-

20 
21 
22 CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA
23 C.C. 1710664457

24
25
26 
27 ANGELA INES GAITAN ACOSTA
28 C.I. 1710664473



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos A. Rodríguez A

~~CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA~~
APODERADO GENERAL
PITUSA DE PANAMÁ S.A.
C.C. 1710664457

[Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Dávalos]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V3333V3222

NACIONALIDAD INDICATIVO

CASADO ANGELA I GAITAN ACOSTA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO

INSTRUCION PROF/OCCUP

EFRAIN RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CECILIA ACOSTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/05/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION

18/05/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1868925

FORMA DE RENOVACION Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171066445-7

RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS

/COLOMBIA/

24 JULIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO

030-0085 00085 M

SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2001

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Carlos A. Rodriguez



COLOMBIANA V3343 I2244

NACIONALIDAD INDICATIVO

CC. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR Q. DOMESTICOS

INSTRUCION PROF/OCCUP

PABLO GAITAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CAMILA ACOSTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

QUITO-25-7-2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

QUITO-25-7-2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0012846

FORMA DE RENOVACION Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE IDENTIDAD No 171066447-3

ANGELA INES GAITAN ACOSTA

NOMBRES Y APELLIDOS

BOGOTA-COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

28 FEBRERO DE 1957

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. EXT. 16 8229 29150 F

TOMO, FOLIO, LIBRO Y SEXO

QUITO PCH-1987 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Angela Ines Gaitan Acosta

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0319 1710664457

NÚMERO CECULA

RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICURIZ ZONA

PARROQUIA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 10 de Julio 2009

DR FELIPE HUERRAL DE DAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 22,812 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 20 09

POR LA CUAL:

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DE
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE
PANAMÁ, S.A.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE-----

----- (22,812) -----

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A. -----

-----Panamá, 9 de noviembre de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos
mil nueve (2009), ante mí LICENCIADO RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-
103-2337), compareció personalmente el LICENCIADO VALENTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ,
varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la
cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-ciento
veinte (8-491-120), miembro de la firma de abogados DUDLEY & ASOCIADOS,
actuando en representación de la sociedad anónima denominada PITUSA DE
PANAMÁ, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha ciento cinco mil
trescientos treinta y cuatro (105334), Rollo diez mil trescientos nueve
(10309), Imagen cero doscientos cuarenta y tres (0243), de la Sección
Mercantil del Registro Público, persona a quien doy fe que conozco y me
entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, que al efecto
protocolizo, un documento el cual contiene un ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A., celebrada el día
veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), la cual se transcribe en
la copia del presente instrumento.-----

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los
interesados.---- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura
Pública debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos
señores ANJANETTE BOUCHE, portadora de la cédula de identidad personal
número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-
736) y FABIO BEDOYA, portador de la cédula de identidad personal número PE-



diez-dos mil ciento ochenta y dos (PE-10-2182), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE----(22,812)---
(Fdo.) VALENTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ---ANJANETTE BOUCHE---FABIO BEDOYA---LIC.
RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO DECIMO.-----

ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ,
S.A.-----

En la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 2009, a las 9:00 de la mañana, se llevó a cabo una reunión de Asamblea de Accionistas de la sociedad anónima denominada PITUSA DE PANAMÁ, S.A., sociedad debidamente inscrita a Ficha 105334, Rollo 10309, Imagen 0243 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.-----

Estuvieron presentes en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, por lo que existió el quórum reglamentario, renunciando la totalidad de los señores accionistas presentes en la reunión al derecho de previa convocatoria por serles conocido el objeto de la reunión.-----

Presidió la reunión el señor Valentín Martínez Vásquez, en su condición de Presidente de la sociedad y actuó como Secretario el señor Miguel Angel Dudley Porras, titular del cargo.-----

El objeto de la reunión fue el de someter a la consideración de los señores accionistas el otorgar Poder General, generalísimo, amplio y suficiente a favor del señor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ ACOSTA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1710664457, con domicilio en Pasaje C., No. 62 y Edmundo Carvajal, Quito, Ecuador.-----

A moción debidamente presentada y secundada la Asamblea de Accionistas de la sociedad PITUSA DE PANAMÁ, S.A. por unanimidad-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----RESUELVE:-----

Otorgar un Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en se requiere a favor del señor CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1710664457, con domicilio en Pasaje C., No. 62 y Edmundo Carvajal, Quito, Ecuador, a fin de que pueda realizar cada uno de los siguientes actos, trámites y gestiones que a continuación se indican: a) Administrar los bienes y negocios de la mandante sean estos bienes muebles o inmuebles existentes a la presente fecha y los que adquiera en lo posterior a cualquier título, con la facultad para celebrar toda clase de contratos y actos relacionados con los mismos pudiendo gravar en cualquier título o forma, fijar linderos, pactar el precio, cuotas de amortización; b) Suscribir escrituras de compraventa, hipotecas con bancos comerciales y realizar cualquier transacción en los bancos, cooperativas y demás instituciones financieras; c) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en Bancos y Mutualistas, depositar y retirar dinero de la mandante; d) Comprometer a la mandante en la formación de cualquier tipo de compañías, suscribir las correspondientes escrituras de constitución, asistir con voz y voto a las Juntas Universales de Socios o Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, de toda clase de Compañías, sean sociedades civiles, comerciales y mercantiles en las que sea socia o accionista, suscribir escrituras de aumento de capital, reforma de estatutos, cesión de participaciones, transferencia de acciones, cambios de razón social, cambio de domicilio, fusión; e) Transferir el dominio de marcas, patentes e inversiones, títulos valores, vender acciones o endosar, ceder participaciones mercantiles, para lo cual queda facultado pactar el precio que estime conveniente; f) Realizar transacciones en la bolsa y en mercado de valores; g) Iniciar o continuar hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias sea en el campo civil como penal, laboral, inquilinato, mercantil, administrativo, tributario, seguridad social,



etcétera, en defensa de los derechos e intereses de la mandante, pudiendo constituir procuradores judiciales; h) Adquirir, comprar, vender, dar en arrendamiento, pactar precio de los mismos y recibir los dineros correspondientes de los bienes muebles e inmuebles de la mandante; i) Negociar, vender, transferir, endosar todo tipo de acciones mantenidas en toda clase de compañía o sociedad comercial o civil y por derecho corresponda a la mandante; j) Recibir dineros provenientes de la venta de acciones o de cualquier otro tipo de transacción u acto de comercio; k) Pagar todo tipo de crédito o deuda que exista a nombre de la mandante; l) Cancelar hipotecas que pesen sobre todos los bienes inmuebles que estén a nombre de la mandante y elevar a escritura pública la cancelación de tales hipotecas, así como de cualquier tipo de limitación al dominio que puedan llegar a pesar sobre los bienes propiedad de Compañía; m) Delegar o sustituir este mandato en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente; n) Contratar cartas de crédito de importación y exportación, contratar y endosar pólizas de seguros, aceptar, negociar, renovar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados y demás documentos comerciales; o) Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, protestar, cobrar y descontar letras de cambio, vales y pagares, girar, endosar, cobrar y protestar cheques y/o cualquier otro título valor; p) Otorgar fianzas y avales mancomunadas o solidarias; q) Celebrar contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, necesarios para el giro de la Compañía, otorgar recibos y cancelaciones o ejecutar renovaciones, novaciones, condonaciones y cancelación de deudas. Comprar, vender, arrendar o alquilar, permutar o adquirir de otro modo bienes muebles o inmuebles, así como derechos o alicuotas sobre dichos bienes que la Compañía considere necesarios o convenientes para los fines sociales; r) Vender, arrendar, intercambiar o enajenar de otro modo la totalidad o parte de los bienes muebles, inmuebles o intangibles de la Compañía a cambio de las prestaciones



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que la sociedad considere convenientes; s) Así como podrá afectar los bienes de la Compañía con hipotecas o cualquier tipo de gravamen, podrá, así mismo vender, transferir, ceder o disponer de las hipotecas, gravámenes, derechos prendarios o afectación de bienes muebles, en fin quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido, de acuerdo con la ley y autorización a fin de que no sea la falta de este la que obste para su fiel y cabal cumplimiento en el mandato por medio de este instrumento se les confiere.

Todas las facultades aquí expresadas y las que de ellas se deriven podrán ser ejercidas sin limitación alguna.

La sociedad responderá de todas las actuaciones del apoderado a nombre de la sociedad. La Junta Directiva queda relevada de toda responsabilidad por los manejos del apoderado de la sociedad.

No siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminada la misma, para constancia de lo cual se firma la presente acta.

(Original fdo.)----- (Original fdo.)-----

Valentín Martínez Vásquez-----Miguel Angel Dudley Porras-----

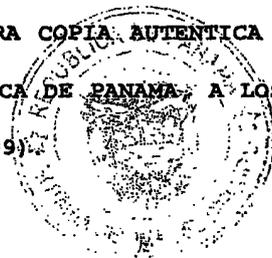
-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito Secretario de la sociedad certifica que la presente Acta es fiel copia de su original.

(Fdos)Miguel Angel Dudley Porras-----Secretario-----

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DUDLEY & ASOCIADOS, ABOGADOS EN EJERCICIO.---

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA AUTENTICA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).



Ricardo A. Lardero M.
Ricardo A. Lardero M.
Notario Público Décimo

50-4

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° 481 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13 de noviembre 2009

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).





APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por RICARDO A. LANDERO
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA



CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 12/11/2009
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 56A GB / # Rec.: 287698



Julia M. McKay
Julia M. McKay
FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

HAZOM: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA
del documento que me fue presentado en
08 foja (s) veles

Quito a **10 DIC 2009**
Dr. Felipe J. Turralde Dávalos
Dr. Felipe J. Turralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**



En Quito, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica, en la Parroquia de Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA**, a la que concurren: a la que concurren los señores Carlos Augusto Rodríguez, propietario de ciento treinta y tres participaciones; Gustavo Alzate propietario de ciento treinta y tres participaciones y, Rafael Montes Swanson, debidamente representado por el señor Carlos Augusto Rodríguez, mediante carta de autorización expresa para la presente Junta, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones, con un valor individual de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día.

Preside la sesión el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, como Presidente y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Gustavo Alzate Ramírez. Los documentos que acreditan la representación de la compañía se agregan al expediente.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los accionistas sobre el orden del día a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 y que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa.

El Presidente pide que por secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios:

- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A. Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ.**
- 2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**
- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**

PRIMERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ..- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodríguez, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la

compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodriguez veinte (20) participaciones sociales, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Carlos Augusto Rodriguez de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodriguez veinte (20) participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión de los nuevos socios, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodriguez quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Gustavo Alzate, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Gustavo Alzate de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Gustavo Alzate quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodriguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, quien posee ciento treinta y cuatro participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide por unanimidad aceptar la solicitud del socio el socio Carlos Augusto Rodriguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden



ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo, en esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que el señor Carlos Augusto Rodríguez, en representación de Rafael Montes Swanson, quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
PITUSA DE PANAMA S.A	380,00	380
CAROLINA MONTES RODRIGUEZ	20,00	20
TOTAL	400,00	400

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones. Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los Socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE-SOCIO

Carlos A. Rodríguez Acosta
Carlos Augusto Rodríguez Acosta

SECRETARIO-SOCIO

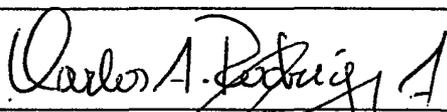
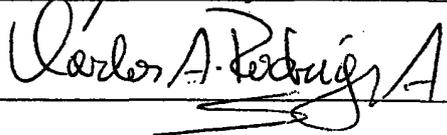
Gustavo Alzate Ramirez
Gustavo Alzate Ramirez

SOCIO

Rafael Montes Swanson
Rafael Montes Swanson
 Representado por **Carlos A. Rodríguez Acosta**

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**

Domicilio: Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica
Capital Social: USD \$ 400.00
Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009

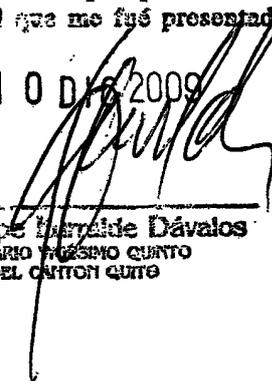
SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	FIRMAS
CARLOS RODRIGUEZ	133	133.00	
GUSTAVO ALZATE	133	133.00	
RAFAEL MONTES Debidamente representado por Carlos Rodríguez	134	134.00	
TOTAL	400	400.00	


SECRETARIO
 Gustavo Alzate

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: Folios).....

2009 a 10 DIA 2009




Dr. Felipe Barral de Dávalos
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON QUITO

de char

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

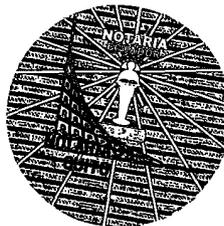
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la CESION
DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA denominada HACIENDA
SANTA FE FESAHA CIA. LTDA. otorgado por CARLOS AUGUSTO
RODRIGUEZ ACOSTA Y SRA. a favor de PITUSA DE PANAMA S.A.,
debidamente sellada y firmada en Quito, a once de diciembre del dos
mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TERCERA

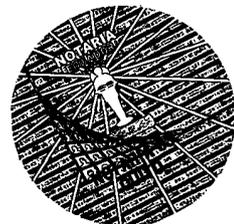
ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el diez de Diciembre del dos mil nueve, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y siete de Abril del año dos mil, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Nacional de Personal, número dos mil seiscientos diecisiete guión DP guión DPP, de fecha tres de Diciembre del dos mil nueve, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli. Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura, por medio de la cual el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta y señora Angela Inés Gaitan Acosta, ceden sus participaciones que poseen en esta compañía a favor de la Compañía Pitusa de Panamá S.A.- Quito, a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil nueve.

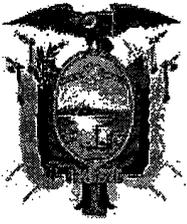
EL NOTARIO ENCARGADO





DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1339 de REGISTRO MERCANTIL de dos de junio de dos mil, fs. 2166 vta, tomo 131 correspondiente a la Constitución de la compañía “ **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2 - ESCRITURA PUBLICA No. 004280

3

4

5

6

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA
HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.

7

8

OTORGADO POR: RAFAEL WILSON MONTES SWANSON Y MARÍA

9

CRISTINA RODRÍGUEZ MANRIQUE

10

A FAVOR DE: PITUSA DE PANAMÁ S.A.

11

CUANTÍA: USD \$ 134,00

12

DI: 3 COPIAS

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

MABS

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

24

la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de diciembre del

25

año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

26

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte y en

27

calidad de cedentes, los cónyuges señor Rafael Wilson Montes Swanson

28

y señora María Cristina Rodríguez Manrique, debidamente representada

1 por el señor Carlos Augusto Rodriguez Acosta, como se desprende del
2 poder especial que se adjunta como documento habilitante; y, por otra
3 parte y en calidad de cesionario, el señor Carlos Augusto Rodriguez
4 Acosta, en su calidad de Apoderado General de la compañía Pitusa de
5 Panamá S.A., conforme consta del Poder que se adjunta como
6 documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado
7 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
8 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
9 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue
10 por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública,
11 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
13 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
14 copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** En el registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el
16 Contrato de Cesión de Participaciones sociales contenido en las
17 siguientes cláusulas: **Primera.- Otorgantes:** Intervienen en la celebración
18 de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, por una
19 parte y en calidad de cedente, el señor Rafael Wilson Montes Swanson y
20 su esposa señora María Cristina Rodríguez Manrique, colombianos,
21 casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por sus
22 propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad
23 conyugal, debidamente representada por el señor Carlos Augusto
24 Rodriguez Acosta, como se desprende de la fotocopia del poder especial
25 otorgado por los cedentes. El señor Rafael Wilson Montes Swanson,
26 declara además, obrar debidamente autorizado por la Junta General
27 Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Hacienda Santa Fe
28 Fesaha Cia. Ltda., celebrada el veinticuatro de agosto del año dos mil

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

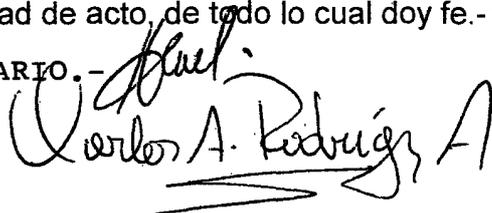


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 nueve, que se adjunta como habilitante, conjuntamente
2 nombramiento de quien la certifica; y por otra en calidad de cesionario el
3 señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, en su calidad de Apoderado
4 General de la compañía Pitusa de Panamá S.A., como se desprende de
5 la fotocopia del poder otorgado por la compañía y debidamente
6 apostillado que se incorpora como documento habilitante, de estado civil
7 casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, por los derechos
8 que representa. Las partes son legalmente capaces para contratar y
9 obligarse en los términos de este contrato.- **Segunda.- Antecedentes.-**
10 a): La Compañía Hacienda Santa Fe Fesaha Cia. Ltda., se constituyó
11 mediante Escritura Pública otorgada ante el Señor Doctor Roberto
12 Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el
13 día ~~veinte~~ siete de abril de dos mil, debidamente inscrita en el Registro
14 Mercantil el día dos de junio de dos mil; b) La Junta General Universal
15 Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto del año dos mil
16 nueve, autorizó al socio Rafael Wilson Montes Swanson para que ceda en
17 favor de la compañía Pitusa de Panamá S.A., ciento treinta y cuatro
18 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
19 que tiene en el capital social de la compañía.- **Tercera.- Cesión de**
20 **Participaciones.-** Con estos antecedentes, el señor Rafael Wilson
21 Montes Swanson, debidamente autorizado por la Junta General Universal
22 Extraordinaria de Socios antes referida, declara que cede, en forma
23 irrevocable a favor de la compañía Pitusa de Panamá S.A. ciento treinta
24 y cuatro (134) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una, que posee en el capital social de la compañía
26 Hacienda Santa Fe Fesaha Cia. Ltda. La compañía Pitusa de Panamá
27 S.A., por su parte, declara que acepta la cesión de participaciones que se
28 hace en su favor.- **Cuarta.- Precio.-** El precio por el cual se ceden las

1 participaciones materia de este contrato es de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una, es decir, ciento treinta y tres dólares de los
3 Estados Unidos de América, dinero que se paga en efectivo por parte de
4 la compañía Pitusa de Panamá S.A., a favor de la cedente, quien declara
5 recibirlo a su entera satisfacción.- **Quinta.- Gastos.-** Todos los gastos e
6 impuestos que se generen por concepto de esta Escritura de Cesión de
7 Participaciones serán de cuenta de la cesionaria.- **Sexta.- Anotaciones.-**
8 Para los fines de Ley, de la presente Cesión se deberá anotar en el Libro
9 de Participaciones de la compañía, en la matriz de la Escritura de
10 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil y en la
11 Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá
12 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
13 escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- El
14 compareciente ratifica la minuta firmada por el abogado Pablo Sánchez
15 Vergara, con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte y
16 uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
17 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
18 y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, este se afirma y
19 ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo testado, NO CORRE.- EL
21 NOTARIO.-



22
23
24 CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA
25 APODERADO ESPECIAL
26 RAFAEL WILSON MONTES SWANSON Y
27 MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ MANRIQUE
28 C.C. 1710664457



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos A. Rodríguez A

CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA

APODERADO GENERAL

PITUSA DE PANAMÁ S.A.

c.c. 1710664457

[Handwritten signature of Felipe Iturralde Dávalos]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V3333V3222

NACIONALIDAD CASADO ANGELA I GAITAN ACOSTA

ESTRUCTURA CIVIL SUPERIOR APODERADO PROF. UCUP

INSTRUCCION EFRAIN RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CECILIA ACOSTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/05/2006

FECHA DE CADUCIDAD 18/05/2018

REN 1868925

Pch

REN 1868925

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171066445-7

RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS /COLOMBIA/

FECHA DE NACIMIENTO 24 JULIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO Ref. CIVIL 030-0085-00085 M

PICHINCHA/ QUITO

BONIALEZ SUAREZ 2001

Carlos A. Rodriguez

PRIMARIO DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

109-0319 NUMERO

1710664457 CEBULA

RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA CANTON

ZONA

FECHA DE EMISION JUNIO 2009

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 10 de Julio 2009

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Bogotá, octubre 20 de 2009

Señor Cónsul de la Republica del Ecuador:



En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Compareciente.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial los cónyuges señores Rafael Wilson Montes Swanson y María Cristina Rodríguez Manrique, quienes son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de contratos.

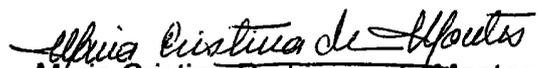
Segunda: Poder Especial.- Por medio de la presente Escritura Pública, los cónyuges señores Rafael Wilson Montes Swanson y María Cristina Rodríguez Manrique, confieren poder especial, pero suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, para que en su nombre y representación, realice las siguientes gestiones:

a) Comparecer a la firma de la Escritura de Cesión de Participaciones en calidad de cedente, sobre las participaciones que tiene el señor Rafael Wilson Montes Swanson en la compañía ecuatoriana Hacienda Santa Fe Cia. Ltda., y; b) Adicionalmente le otorgan las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que en lo posterior nada ni nadie pueda argüir en la suficiencia de poder y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder cumplir a cabalidad con todo lo que beneficie e interese a los poderdantes.-

Tercera.- Cuantía.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento.



Rafael Montes
Pasaporte#17'122.465


María Cristina Rodríguez de Montes
Pasaporte #41'323.007

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA QUINTA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: ROBERTO JUANZ
MONTE

quien exhibió la C.C. 412246
 expedida en: BOGOTA
 y declaró que la firma que aparece en
 el presente documento es suya y que
 el contenido del mismo es cierto.



DECLARANTE
Roberto Juanz
 Autorizo el anterior documento.
 LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
 BOGOTÁ, D.C. - NOTARIA QUINTA

27 OCT 2009

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA QUINTA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: Mario Cruz Linares
Rodriguez de Montez

quien exhibió la C.C. 41323007
 expedida en: BOGOTA
 y declaró que la firma que aparece en
 el presente documento es suya y que
 el contenido del mismo es cierto.



DECLARANTE
Alfaro Cristina de Alpuerto
 Autorizo el anterior documento.
 LA NOTARIA (E)

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA
 BOGOTÁ, D.C. - NOTARIA QUINTA (E)

22 OCT 2009

Superintendencia de
 Notariado y Registro
 El Director General
 que autorizo en el presente
 se encontrada en
 en ejercicio de sus

28 OCT 2009

Superintendencia de
 Notariado y Registro
 El Director General
 que autorizo en el presente
 se encontrada en
 en ejercicio de sus

28 OCT 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 10/28/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJKZC1341759
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RAFAEL MONTES // MARIA RODRIGUEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

91028121083952254

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 22,812 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 20 09

POR LA CUAL:

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DE
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE
PANAMÁ, S.A.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE-----

----- (22,812) -----

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A. -----

-----Panamá, 9 de noviembre de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), ante mí LICENCIADO RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el LICENCIADO VALENTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-ciento veinte (8-491-120), miembro de la firma de abogados DUDLEY & ASOCIADOS, actuando en representación de la sociedad anónima denominada PITUSA DE PANAMÁ, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha ciento cinco mil trescientos treinta y cuatro (105334), Rollo diez mil trescientos nueve (10309), Imagen cero doscientos cuarenta y tres (0243), de la Sección Mercantil del Registro Público, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, que al efecto protocolizo, un documento el cual contiene un ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A., celebrada el día veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), la cual se transcribe en la copia del presente instrumento.-----

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos señores ANJANETTE BOUCHE, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736) y FABIO BEDOYA, portador de la cédula de identidad personal número PE-

diez-dos mil ciento ochenta y dos (PE-10-2182), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE----(22,812)---

(Fdo.) VALENTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ---ANJANETTE BOUCHE---FABIO BEDOYA---LIC. RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO DECIMO.-----

ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 2009, a las 9:00 de la mañana, se llevó a cabo una reunión de Asamblea de Accionistas de la sociedad anónima denominada **PITUSA DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 105334, Rollo 10309, Imagen 0243 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.-----

Estuvieron presentes en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, por lo que existió el quórum reglamentario, renunciando la totalidad de los señores accionistas presentes en la reunión al derecho de previa convocatoria por serles conocido el objeto de la reunión.-----

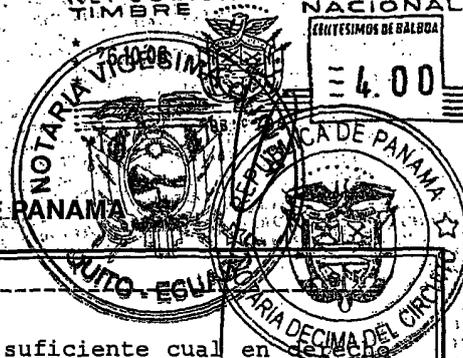
Presidió la reunión el señor Valentín Martínez Vásquez, en su condición de Presidente de la sociedad y actuó como Secretario el señor Miguel Angel Dudley Porras, titular del cargo.-----

El objeto de la reunión fue el de someter a la consideración de los señores accionistas el otorgar Poder General, generalísimo, amplio y suficiente a favor del señor **CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ ACOSTA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1710664457, con domicilio en Pasaje C., No. 62 y Edmundo Carvajal, Quito, Ecuador.-----

A moción debidamente presentada y secundada la Asamblea de Accionistas de la sociedad **PITUSA DE PANAMÁ, S.A.** por unanimidad-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



RESUELVE:

Otorgar un Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en se requiere a favor del señor **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1710664457, con domicilio en Pasaje C., No. 62 y Edmundo Carvajal, Quito, Ecuador, a fin de que pueda realizar cada uno de los siguientes actos, trámites y gestiones que a continuación se indican: a) Administrar los bienes y negocios de la mandante sean estos bienes muebles o inmuebles existentes a la presente fecha y los que adquiriera en lo posterior a cualquier título, con la facultad para celebrar toda clase de contratos y actos relacionados con los mismos pudiendo gravar en cualquier título o forma, fijar linderos, pactar el precio, cuotas de amortización; b) Suscribir escrituras de compraventa, hipotecas con bancos comerciales y realizar cualquier transacción en los bancos, cooperativas y demás instituciones financieras; c) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en Bancos y Mutualistas, depositar y retirar dinero de la mandante; d) Comprometer a la mandante en la formación de cualquier tipo de compañías, suscribir las correspondientes escrituras de constitución, asistir con voz y voto a las Juntas Universales de Socios o Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, de toda clase de Compañías, sean sociedades civiles, comerciales y mercantiles en las que sea socia o accionista, suscribir escrituras de aumento de capital, reforma de estatutos, cesión de participaciones, transferencia de acciones, cambios de razón social, cambio de domicilio, fusión; e) Transferir el dominio de marcas, patentes e inversiones, títulos valores, vender acciones o endosar, ceder participaciones mercantiles, para lo cual queda facultado pactar el precio que estime conveniente; f) Realizar transacciones en la bolsa y en mercado de valores; g) Iniciar o continuar hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias sea en el campo civil como penal, laboral, inquilinato, mercantil, administrativo, tributario, seguridad social,

etcétera, en defensa de los derechos e intereses de la mandante, pudiendo constituir procuradores judiciales; h) Adquirir, comprar, vender, dar en arrendamiento, pactar precio de los mismos y recibir los dineros correspondientes de los bienes muebles e inmuebles de la mandante; i) Negociar, vender, transferir, endosar todo tipo de acciones mantenidas en toda clase de compañía o sociedad comercial o civil y por derecho corresponda a la mandante; j) Recibir dineros provenientes de la venta de acciones o de cualquier otro tipo de transacción u acto de comercio; k) Pagar todo tipo de crédito o deuda que exista a nombre de la mandante; l) Cancelar hipotecas que pesen sobre todos los bienes inmuebles que estén a nombre de la mandante y elevar a escritura pública la cancelación de tales hipotecas, así como de cualquier tipo de limitación al dominio que puedan llegar a pesar sobre los bienes propiedad de Compañía; m) Delegar o sustituir este mandato en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente; n) Contratar cartas de crédito de importación y exportación, contratar y endosar pólizas de seguros, aceptar, negociar, renovar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados y demás documentos comerciales; o) Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, protestar, cobrar y descontar letras de cambio, vales y pagares, girar, endosar, cobrar y protestar cheques y/o cualquier otro título valor; p) Otorgar fianzas y avales mancomunadas o solidarias; q) Celebrar contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, necesarios para el giro de la Compañía, otorgar recibos y cancelaciones o ejecutar renovaciones, novaciones, condonaciones y cancelación de deudas. Comprar, vender, arrendar o alquilar, permutar o adquirir de otro modo bienes muebles o inmuebles, así como derechos o alicuotas sobre dichos bienes que la Compañía considere necesarios o convenientes para los fines sociales; r) Vender, arrendar, intercambiar o enajenar de otro modo la totalidad o parte de los bienes muebles, inmuebles o intangibles de la Compañía a cambio de las prestaciones



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que la sociedad considere convenientes; s) Así como podrá afectar los bienes de la Compañía con hipotecas o cualquier tipo de gravamen, podrá, así mismo, vender, transferir, ceder o disponer de las hipotecas, gravámenes, derechos prendarios o afectación de bienes muebles, en fin quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido, de acuerdo con la ley y autorización a fin de que no sea la falta de este la que obste para su fiel y cabal cumplimiento en el mandato por medio de este instrumento se les confiere.

Todas las facultades aquí expresadas y las que de ellas se deriven podrán ser ejercidas sin limitación alguna.

La sociedad responderá de todas las actuaciones del apoderado a nombre de la sociedad. La Junta Directiva queda relevada de toda responsabilidad por los manejos del apoderado de la sociedad.

No siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminada la misma, para constancia de lo cual se firma la presente acta.

(Original fdo.)----- (Original fdo.)-----

Valentín Martínez Vásquez-----Miguel Angel Dudley Porras-----

-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito Secretario de la sociedad certifica que la presente Acta es fiel copia de su original.

(Fdos)Miguel Angel Dudley Porras-----Secretario-----

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DUDLEY & ASOCIADOS, ABOGADOS EN EJERCICIO.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA AUTENTICA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).



Ricardo A. Lardero M.
 Ricardo A. Lardero M.
 Notario Público Décimo
 50-4



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° 481 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

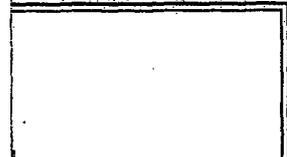
Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13 de noviembre 2009

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por RICARDO A. LANDERO
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 12/11/2009
- 7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 56A GB / # Rec.: 287698



Julia M. McKay
Julia M. McKay
 FIRMA AUTORIZADA
 JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en 02 fojas (s) veces

10 DIC 2009

Felipe Inurza de Dávalos
Dr. Felipe Inurza de Dávalos
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**

En Quito, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica, en la Parroquia de Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA**, a la que concurren: a la que concurren los señores Carlos Augusto Rodriguez, propietario de ciento treinta y tres participaciones; Gustavo Alzate propietario de ciento treinta y tres participaciones y, Rafael Montes Swanson, debidamente representado por el señor Carlos Augusto Rodriguez, mediante carta de autorización expresa para la presente Junta, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones, con un valor individual de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día.

Preside la sesión el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, como Presidente y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Gustavo Alzate Ramírez. Los documentos que acreditan la representación de la compañía se agregan al expediente.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los accionistas sobre el orden del día a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 y que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa.

El Presidente pide que por secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios:

- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A. Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ.**
- 2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**
- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**

PRIMERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ.- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodriguez, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la

compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor Pitusa de Panamá Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodríguez veinte (20) participaciones sociales, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.



Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Carlos Augusto Rodríguez de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodríguez veinte (20) participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión de los nuevos socios, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodríguez quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Gustavo Alzate, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Gustavo Alzate de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Gustavo Alzate quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodríguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, quien posee ciento treinta y cuatro participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide por unanimidad aceptar la solicitud del socio el socio Carlos Augusto Rodríguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden

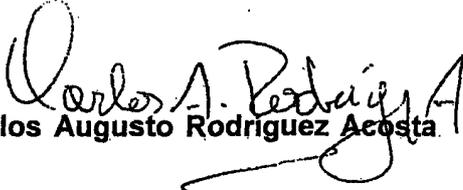
ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodríguez, en representación de Rafael Montes Swanson, quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
PITUSA DE PANAMA S.A	380,00	380
CAROLINA MONTES RODRIGUEZ	20,00	20
TOTAL	400,00	400

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones. Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los Socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

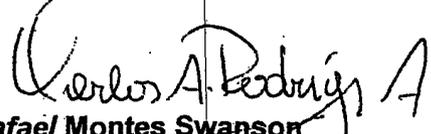
PRESIDENTE-SOCIO


Carlos Augusto Rodríguez Acosta

SECRETARIO-SOCIO


Gustavo Alzate Ramírez

SOCIO


Rafael Montes Swanson
 Representado por **Carlos A. Rodríguez Acosta**

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTD.
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**



Domicilio: Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica
Capital Social: USD \$ 400.00
Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	FIRMAS
CARLOS RODRIGUEZ	133	133.00	<i>Carlos A. Rodríguez</i>
GUSTAVO ALZATE	133	133.00	<i>Gustavo Alzate</i>
RAFAEL MONTES Debidamente representado por Carlos Rodriguez	134	134.00	<i>Carlos A. Rodríguez</i>
TOTAL	400	400.00	

Gustavo Alzate
SECRETARIO
 Gustavo Alzate

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es **FEL COMPULSA** del documento que me fue presentado en 04 foja (s) Útiles

Quito a 10 DIC 2009
Felipe Inirralde Dávalos
Dr. Felipe Inirralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de diciembre del dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



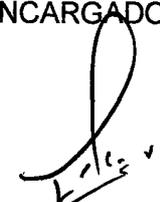


NOTARIA
TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el diez de Diciembre del dos mil nueve, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y siete de Abril del año dos mil, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Nacional de Personal, número dos mil seiscientos diecisiete guión DP guión DPP, de fecha tres de Diciembre del dos mil nueve, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli. Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura, por medio de la cual el señor Rafael Wilson Montes Swanson y señora María Cristina Rodríguez Manrique, ceden sus participaciones que poseen en esta compañía a favor de la Compañía Pitusa de Panamá S.A.- Quito, a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil nueve.

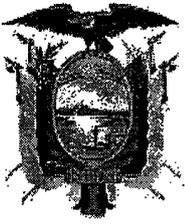
EL NOTARIO ENCARGADO





JR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1339 de REGISTRO MERCANTIL de dos de junio de dos mil, fs. 2166 vta, tomo 131 correspondiente a la Constitución de la compañía “ HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA LTDA.” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

Ng



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 004273

3

4

5

6 CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA
7 HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.

8 OTORGADO POR: GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ Y CRISTINA GUIO
9 BRICEÑO

10 A FAVOR DE: PITUSA DE PANAMÁ S.A.

11 CUANTÍA: USD \$ 133,00

12 DI: 3 COPIAS

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

MABS

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
24 la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de diciembre del
25 año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
26 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte y en
27 calidad de cedentes, los cónyuges señor Gustavo Alzate Ramírez y
28 señora Cristina Guio Briceño, por sus propios y personales derechos y por

1 los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí;
2 y, por otra parte y en calidad de cesionaria, el señor Carlos Augusto
3 Rodriguez Acosta, en su calidad de Apoderado General de la compañía
4 Pitusa de Panamá S.A., conforme consta del Poder que se adjunta como
5 documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de
6 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora
7 Cristina Guio Briceño que es colombiana, domiciliados en esta ciudad de
8 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
9 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que
10 fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura
11 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
13 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
14 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:**
15 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en
16 la que conste el Contrato de Cesión de Participaciones sociales contenido
17 en las siguientes cláusulas: **Primera.- Otorgantes:** Intervienen en la
18 celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones,
19 por una parte y en calidad de cedente, el señor Gustavo Alzate Ramírez y
20 su esposa señora Cristina Guio Briceño, ecuatoriano y colombiana,
21 casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, por sus
22 propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad
23 conyugal. El señor Gustavo Alzate Ramírez, declara además, obrar
24 debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
25 Socios de la compañía Hacienda Santa Fe Fesaha Cia. Ltda., celebrada
26 el veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, que se adjunta como
27 habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y por
28 otra en calidad de cesionario el señor Carlos Augusto Rodriguez Acosta,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

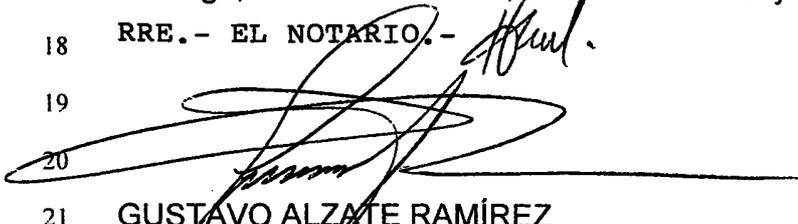


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 en su calidad de Apoderado General de la compañía Pitusa de Panamá
2 S.A., como se desprende de la fotocopia del poder otorgado por la
3 compañía y debidamente apostillado que se incorpora como documento
4 habilitante, de estado civil casado, con domicilio y residencia en la ciudad
5 de Quito, por los derechos que representa. Las partes son legalmente
6 capaces para contratar y obligarse en los términos de este contrato.-
7 **Segunda.- Antecedentes.-** a): La Compañía Hacienda Santa Fe Fesaha
8 Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el
9 Señor Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito
10 Metropolitano de Quito, el día ~~veinti~~ siete de abril de dos mil, debidamente
11 inscrita en el Registro Mercantil el día dos de junio de dos mil; b) La Junta
12 General Universal Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto
13 del año dos mil nueve, autorizó al socio Gustavo Alzate Ramírez para que
14 ceda en favor de la compañía Pitusa de Panamá S.A., ciento treinta y
15 tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una, que tiene en el capital social de la compañía.- **Tercera.- Cesión de**
17 **Participaciones.-** Con estos antecedentes, el señor Gustavo Alzate
18 Ramírez, debidamente autorizado por la Junta General Universal
19 Extraordinaria de Socios antes referida, declara que cede, en forma
20 irrevocable a favor de la compañía Pitusa de Panamá S.A. ciento treinta
21 y tres (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una, que posee en el capital social de la compañía Hacienda Santa
23 Fe Fesaha Cia. Ltda. La compañía Pitusa de Panamá S.A., por su parte,
24 declara que acepta la cesión de participaciones que se hace en su favor.-
25 **Cuarta.- Precio.-** El precio por el cual se ceden las participaciones
26 materia de este contrato es de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, es decir, ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de
28 América, dinero que se paga en efectivo por parte de la compañía Pitusa

1 de Panamá S.A., a favor de la cedente, quien declara recibirlo a su entera
2 satisfacción.- **Quinta.- Gastos.-** Todos los gastos e impuestos que se
3 generen por concepto de esta Escritura de Cesión de Participaciones
4 serán de cuenta de la cesionaria.- **Sexta.- Anotaciones.-** Para los fines
5 de Ley, de la presente Cesión se deberá anotar en el Libro de
6 Participaciones de la compañía, en la matriz de la Escritura de
7 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil y en la
8 Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
10 escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los
11 comparecientes ratifican la minuta firmada por el abogado Pablo Sánchez
12 Vergara, con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte y
13 uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
14 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
15 y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, estos se
16 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
17 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo testado, NO CO-
18 RRE.- EL NOTARIO.-

19
20 
21 GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ

22 C.C. 171007669-4
23

24
25 
26 CRISTINA GUIO BRICEÑO

27 C.I. 171007668-6
28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

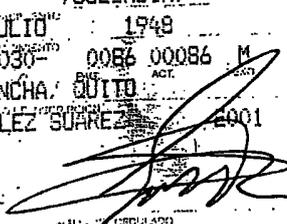
Carlos A. Rodríguez A

CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA
APODERADO GENERAL
PITUSA DE PANAMÁ S.A.
C.C. 1710664457

[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V134312222
 CASADO CRISTINA GUIO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 EMILIANO ALZATE
 GRACIELA RAMIREZ
 QUITO 05/08/2002
 05/08/2014
 REN 0181281


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171007669-4
 ALZATE RAMIREZ GUSTAVO
 /COLOMBIA/
 28 JULIO 1949
 0086 00086 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ


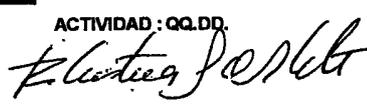

COLOMBIANA A1133 V3122
 CC. GUSTAVO ALZATE RAMIREZ
 SUPERIOR Q/ DOMESTICOS
 JOSE ANTONIO GUIO
 ALICIA BRICENO
 QUITO 17 DE AGOSTO 2009
 17 DE AGOSTO 2021
 REN 1398601


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 171007668-6
 GUIO BRICENO ROSA CRISTINA
 BOGOTA COLOMBIA
 21 DE SEPTIEMBRE 1955
 EXT. 15 88481 28760 SEXO F
 QUITO PICHINCHA 1986 EX



Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 17/08/2009
 VALIDO HASTA

 RESPONSABLE
 POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento 417314
 GUIO DE ALZATE ROSA CRISTINA
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC41860511 C.E: 1710076686
 VISA: 9-VI REG. Nº: 15694626760
 ACTIVIDAD: QQ.DD.
 ha del Portador 

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 10 DIC 2009

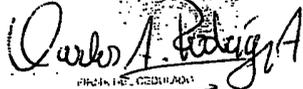
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 149-0016 1710076694
 ALZATE RAMIREZ GUSTAVO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICUZ PARROQUIA


ECUATORIANA***** V3333V3222
 NACIONALIDAD
CASADO ANSELA I GAITAN ACOSTA
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR APODERADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP
EFRAIN RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CECILIA ACOSTA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 18/05/2006
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
18/05/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 1868925
 FORMA Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

 CEBULA DE CIUDADANIA No. 171068925-7
RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
/COLUMBIA/
 CIUDAD DE NACIMIENTO
24 JULIO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO
030-0085 00085 M
 REG CIVIL MUNICIPIO ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2001

 FECHA DE CEDENCIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

108-0319 **1710684457**
 NUMERO CEBULA
RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO
 NOMBRE Y APELLIDO
PICHINCHA **QUITO**
 PROVINCIA CANTON
CHALUPICRUZ
 PARROQUIA ZONA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 1º de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 11 de DICIEMBRE 2009

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

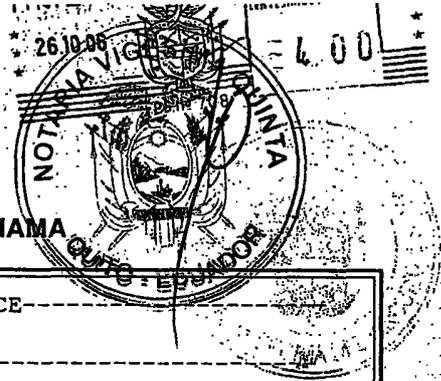
COPIA

ESCRITURA No. 22,812 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 20 09

POR LA CUAL:

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DE
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE
PANAMÁ, S.A.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE-----

----- (22,812) -----

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A. -----

-----Panamá, 9 de noviembre de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), ante mí LICENCIADO RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el LICENCIADO VALENTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-ciento veinte (8-491-120), miembro de la firma de abogados DUDLEY & ASOCIADOS, actuando en representación de la sociedad anónima denominada PITUSA DE PANAMÁ, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha ciento cinco mil trescientos treinta y cuatro (105334), Rollo diez mil trescientos nueve (10309), Imagen cero doscientos cuarenta y tres (0243), de la Sección Mercantil del Registro Público, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, que al efecto protocolizo, un documento el cual contiene un ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ, S.A., celebrada el día veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), la cual se transcribe en la copia del presente instrumento.-----

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos señores ANJANETTE BOUCHE, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736) y FABIO BEDOYA, portador de la cédula de identidad personal número PE-

diez-dos mil ciento ochenta y dos (PE-10-2182), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE----(22,812)---

(Fdo.) VALENTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ---ANJANETTE BOUCHE---FABIO BEDOYA---LIC.
RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO DECIMO.-----

ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PITUSA DE PANAMÁ,
S.A.-----

En la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 2009, a las 9:00 de la mañana, se llevó a cabo una reunión de Asamblea de Accionistas de la sociedad anónima denominada PITUSA DE PANAMÁ, S.A., sociedad debidamente inscrita a Ficha 105334, Rollo 10309, Imagen 0243 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.-----

Estuvieron presentes en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, por lo que existió el quórum reglamentario, renunciando la totalidad de los señores accionistas presentes en la reunión al derecho de previa convocatoria por serles conocido el objeto de la reunión.-----

Presidió la reunión el señor Valentín Martínez Vásquez, en su condición de Presidente de la sociedad y actuó como Secretario el señor Miguel Angel Dudley Porras, titular del cargo.-----

El objeto de la reunión fue el de someter a la consideración de los señores accionistas el otorgar Poder General, generalísimo, amplio y suficiente a favor del señor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ ACOSTA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1710664457, con domicilio en Pasaje C., No. 62 y Edmundo Carvajal, Quito, Ecuador.-----

A moción debidamente presentada y secundada la Asamblea de Accionistas de la sociedad PITUSA DE PANAMÁ, S.A. por unanimidad-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



RESUELVE:

Otorgar un Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual se requiere a favor del señor CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA, varón, de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1710664457, con domicilio en Pasaje C., No. 62 y Edmundo Carvajal, Quito, Ecuador, a fin de que pueda realizar cada uno de los siguientes actos, trámites y gestiones que a continuación se indican: a) Administrar los bienes y negocios de la mandante sean estos bienes muebles o inmuebles existentes a la presente fecha y los que adquiriera en lo posterior a cualquier título, con la facultad para celebrar toda clase de contratos y actos relacionados con los mismos pudiendo gravar en cualquier título o forma, fijar linderos, pactar el precio, cuotas de amortización; b) Suscribir escrituras de compraventa, hipotecas con bancos comerciales y realizar cualquier transacción en los bancos, cooperativas y demás instituciones financieras; c) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en Bancos y Mutualistas, depositar y retirar dinero de la mandante; d) Comprometer a la mandante en la formación de cualquier tipo de compañías, suscribir las correspondientes escrituras de constitución, asistir con voz y voto a las Juntas Universales de Socios o Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, de toda clase de Compañías, sean sociedades civiles, comerciales y mercantiles en las que sea socia o accionista, suscribir escrituras de aumento de capital, reforma de estatutos, cesión de participaciones, transferencia de acciones, cambios de razón social, cambio de domicilio, fusión; e) Transferir el dominio de marcas, patentes e inversiones, títulos valores, vender acciones o endosar, ceder participaciones mercantiles, para lo cual queda facultado pactar el precio que estime conveniente; f) Realizar transacciones en la bolsa y en mercado de valores; g) Iniciar o continuar hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias sea en el campo civil como penal, laboral, inquilinato, mercantil, administrativo, tributario, seguridad social,

etcétera, en defensa de los derechos e intereses de la mandante, pudiendo constituir procuradores judiciales; h) Adquirir, comprar, vender, dar en arrendamiento, pactar precio de los mismos y recibir los dineros correspondientes de los bienes muebles e inmuebles de la mandante; i) Negociar, vender, transferir, endosar todo tipo de acciones mantenidas en toda clase de compañía o sociedad comercial o civil y por derecho corresponda a la mandante; j) Recibir dineros provenientes de la venta de acciones o de cualquier otro tipo de transacción u acto de comercio; k) Pagar todo tipo de crédito o deuda que exista a nombre de la mandante; l) Cancelar hipotecas que pesen sobre todos los bienes inmuebles que estén a nombre de la mandante y elevar a escritura pública la cancelación de tales hipotecas, así como de cualquier tipo de limitación al dominio que puedan llegar a pesar sobre los bienes propiedad de Compañía; m) Delegar o sustituir este mandato en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente; n) Contratar cartas de crédito de importación y exportación, contratar y endosar pólizas de seguros, aceptar, negociar, renovar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados y demás documentos comerciales; o) Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, protestar, cobrar y descontar letras de cambio, vales y pagares, girar, endosar, cobrar y protestar cheques y/o cualquier otro título valor; p) Otorgar fianzas y avales mancomunadas o solidarias; q) Celebrar contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, necesarios para el giro de la Compañía, otorgar recibos y cancelaciones o ejecutar renovaciones, novaciones, condonaciones y cancelación de deudas. Comprar, vender, arrendar o alquilar, permutar o adquirir de otro modo bienes muebles o inmuebles, así como derechos o alicuotas sobre dichos bienes que la Compañía considere necesarios o convenientes para los fines sociales; r) Vender, arrendar, intercambiar o enajenar de otro modo la totalidad o parte de los bienes muebles, inmuebles o intangibles de la Compañía a cambio de las prestaciones



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que la sociedad considere convenientes; s) Así como podrá afectar los bienes de la Compañía con hipotecas o cualquier tipo de gravamen, podrá, así mismo vender, transferir, ceder o disponer de las hipotecas, gravámenes, derechos prendarios o afectación de bienes muebles, en fin quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido, de acuerdo con la ley y autorización a fin de que no sea la falta de este la que obste para su fiel y cabal cumplimiento en el mandato por medio de este instrumento se les confiere.

Todas las facultades aquí expresadas y las que de ellas se deriven podrán ser ejercidas sin limitación alguna.

La sociedad responderá de todas las actuaciones del apoderado a nombre de la sociedad. La Junta Directiva queda relevada de toda responsabilidad por los manejos del apoderado de la sociedad.

No siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminada la misma, para constancia de lo cual se firma la presente acta.

(Original fdo.)----- (Original fdo.)-----

Valentín Martínez Vásquez-----Miguel Angel Dudley Porrás-----
-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito Secretario de la sociedad certifica que la presente Acta es fiel copia de su original.

(Fdos)Miguel Angel Dudley Porrás-----Secretario-----

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DUDLEY & ASOCIADOS, ABOGADOS EN EJERCICIO.---

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA AUTENTICA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).



Ricardo A. Lardero M.
Ricardo A. Lardero M.
Notario Público Décimo
50-11



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° 481 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13 de noviembre 2009

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA
CALLE DE LA UNIDAD 1001 PANAMA
TELEFONO 511-1111



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por RICARDO A. LANDERO
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 12/11/2009
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 56A GB / # Rec.: 287698



Julia M. McKay
Julia M. McKay
FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RAZON: Es aplicación a la Ley Notarial DOY 18
que la fotocopia que adjunto es **REAL COMPULSA**
del documento que se ha presentado en
08 feja(s) 08 veces

Quito E. 10 DIC 2009

Dr. Felipe Sturvalde Dával
Dr. Felipe Sturvalde Dával
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**

En Quito, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica, en la Parroquia de Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA**, a la que concurren: a la que concurren los señores Carlos Augusto Rodríguez, propietario de ciento treinta y tres participaciones; Gustavo Alzate propietario de ciento treinta y tres participaciones y, Rafael Montes Swanson, debidamente representado por el señor Carlos Augusto Rodríguez, mediante carta de autorización expresa para la presente Junta, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones, con un valor individual de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día.

Preside la sesión el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, como Presidente y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Gustavo Alzate Ramírez. Los documentos que acreditan la representación de la compañía se agregan al expediente.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los accionistas sobre el orden del día a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 y que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa.

El Presidente pide que por secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios:

- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A. Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ.**
- 2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**
- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**

PRIMERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ..- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodríguez, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la

compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodriguez veinte (20) participaciones sociales, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.



Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Carlos Augusto Rodriguez de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodriguez veinte (20) participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión de los nuevos socios, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodriguez quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Gustavo Alzate, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Gustavo Alzate de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Gustavo Alzate quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodriguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, quien posee ciento treinta y cuatro participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide por unanimidad aceptar la solicitud del socio el socio Carlos Augusto Rodriguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden

ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodríguez, en representación de Rafael Montes Swanson, quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
PITUSA DE PANAMA S.A	380,00	380
CAROLINA MONTES RODRIGUEZ	20,00	20
TOTAL	400,00	400

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones. Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los Socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE-SOCIO


Carlos Augusto Rodríguez Acosta

SECRETARIO-SOCIO


Gustavo Alzate Ramirez

SOCIO


Rafael Montes Swanson
 Representado por **Carlos A. Rodríguez Acosta**

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA HACIENDA SANTA FE FESAHA-CIA. LTDA
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**



Domicilio: Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica
Capital Social: USD \$ 400.00
Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	FIRMAS
CARLOS RODRIGUEZ	133	133.00	<i>Carlos A. Rodríguez A</i>
GUSTAVO ALZATE	133	133.00	<i>Gustavo Alzate</i>
RAFAEL MONTES Debidamente representado por Carlos Rodriguez	134	134.00	<i>Carlos A. Rodríguez A</i>
TOTAL	400	400.00	

Gustavo Alzate
SECRETARIO
Gustavo Alzate

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO. Ha aplicado a la Ley Notarial... que antecede... presentado...



10 de Agosto 2009
[Signature]
 El Notario Público Encargado
 Notario Vigésimo Quinto
 DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de diciembre del dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TERCERA

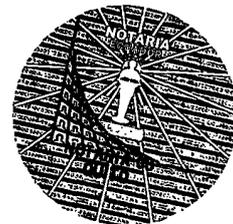
ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el diez de Diciembre del dos mil nueve, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y siete de Abril del año dos mil, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Nacional de Personal, número dos mil seiscientos diecisiete guión DP guión DPP, de fecha tres de Diciembre del dos mil nueve, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli. Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura, por medio de la cual el señor Gustavo Alzate Ramírez y señora Cristina Guío Briceño, ceden sus participaciones que poseen en esta compañía a favor de la Compañía Pitusa de Panamá S.A.- Quito, a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil nueve.

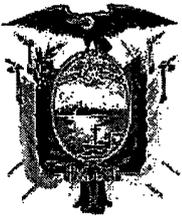
EL NOTARIO ENCARGADO





JR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1339 de REGISTRO MERCANTIL de dos de junio de dos mil, fs. 2166 vta, tomo 131 correspondiente a la Constitución de la compañía “ **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITRUA PUBLICA No. 004281

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA
HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.
OTORGADO POR: CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA Y
ANGELA INES GAITAN ACOSTA
A FAVOR DE: CAROLINA MONTES RODRIGUEZ

CUANTÍA: USD \$ 20,00

DI: 3 COPIAS

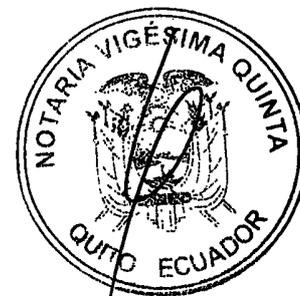
MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de diciembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges señor Carlos Augusto Rodriguez Acosta y señora Angela Ines Gaitan Acosta, por sus propios y personales

1 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
2 formada entre sí; y, por otra parte y en calidad de cesionaria, la señorita
3 Carolina Montes Rodriguez, debidamente representada por el señor Pablo
4 Esteban Sánchez Vergara, conforme consta del Poder que se adjunta
5 como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad,
6 de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora
7 Angela Inés Gaitán Acosta, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
8 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
9 ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el
10 Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
11 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
13 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que
14 copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** En el registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el
16 Contrato de Cesión de Participaciones sociales contenido en las
17 siguientes cláusulas: **Primera.- Otorgantes:** Intervienen en la celebración
18 de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, por una
19 parte y en calidad de cedente, el señor Carlos Augusto Rodriguez Acosta
20 y su esposa señora Angela Ines Gaitan Acosta, ecuatoriano y colombiana,
21 casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, por sus
22 propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad
23 conyugal. El señor Carlos Augusto Rodriguez Acosta, declara además,
24 obrar debidamente autorizado por la Junta General Universal
25 Extraordinaria de Socios de la compañía Hacienda Santa Fe Fesaha Cia.
26 Ltda., celebrada el veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, que se adjunta
27 como habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y por
28 otra en calidad de cesionaria la señorita Carolina Montes Rodriguez,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 debidamente representada por el señor Pablo Esteban Sánchez Vergara,
2 como se desprende de la fotocopia del poder especial otorgado por la
3 cesionaria y debidamente apostillado que se incorpora como documento
4 habilitante, de estado civil soletra, con domicilio y residencia en la ciudad
5 de Bogotá, por los derechos que representa. Las partes son legalmente
6 capaces para contratar y obligarse en los términos de este contrato.-
7 **Segunda.- Antecedentes.-** a): La Compañía Hacienda Santa Fe Fesaha
8 Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el
9 Señor Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito
10 Metropolitano de Quito, el día ~~veinte~~ siete de abril de dos mil, debidamente
11 inscrita en el Registro Mercantil el día dos de junio de dos mil; b) La Junta
12 General Universal Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto
13 del año dos mil nueve, autorizó al socio Carlos Augusto Rodriguez Acosta
14 para que ceda en favor de la señorita Carolina Montes Rodriguez, veinte
15 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
16 que tiene en el capital social de la compañía.- **Tercera.- Cesión de**
17 **Participaciones.-** Con estos antecedentes, el señor Carlos Augusto
18 Rodriguez Acosta, debidamente autorizado por la Junta General Universal
19 Extraordinaria de Socios antes referida, declara que cede, en forma
20 irrevocable a favor de la señorita Carolina Montes Rodriguez veinte (20)
21 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
22 que posee en el capital social de la compañía Hacienda Santa Fe Fesaha
23 Cia. Ltda. La señorita Carolina Montes Rodriguez por su parte, declara
24 que acepta la cesión de participaciones que se hace en su favor. -
25 **Cuarta.- Precio.-** El precio por el cual se ceden las participaciones
26 materia de este contrato es de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, es decir, ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de
28 América, dinero que se paga en efectivo por parte de la señorita Carolina

1 Montes Rodriguez a favor de la cedente, quien declara recibirlo a su
2 entera satisfacción. - **Quinta.- Gastos.**- Todos los gastos e impuestos que
3 se generen por concepto de esta Escritura de Cesión de Participaciones
4 serán de cuenta de la cesionaria.- **Sexta.- Anotaciones.**- Para los fines
5 de Ley, de la presente Cesión se deberá anotar en el Libro de
6 Participaciones de la compañía, en la matriz de la Escritura de
7 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil y en la
8 Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
10 escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los
11 comparecientes ratifican la minuta firmada por el abogado Pablo Sánchez
12 Vergara, con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte y
13 uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
14 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
15 y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, estos se
16 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
17 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo testado, NO
18 CORRE. _ EL NOTARIO.- *Huel*

19 *Carlos A. Rodríguez A*
20 CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA
21 C.C. 1710664457

22 *Angela Ines Gaitan Acosta*
23 ANGELA INES GAITAN ACOSTA
24 C.C. 1710664473
25
26
27
28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA

APODERADO

CAROLINA MONTES RODRÍGUEZ

C.C. 171454123-0

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO ANGELA I GAITAN ACOSTA
 SUPERIOR APODERADO
 EFRAIN RODRIGUEZ
 CECILIA ACOSTA
 QUITO 18/05/2006
 18/05/2018
 REN 1868925
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171066445-7
 RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO
 /COLUMBIA/
 24 JULIO 1952
 030-0085 0085 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2001

Carlos A. Rodriguez



COLOMBIANA V3343 12244
 NACIONALIDAD (NO. DACT.)
 CC. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA
 ESTADO CIVIL Q. DOMESTICOS
 SUPERIOR
 PABLO GAITAN
 CAMILA ACOSTA
 QUITO-25-7-2002
 QUITO-25-7-2014
 REN 0012846
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171066447-3
 ANGELA INES GAITAN ACOSTA
 BOGOTA COLOMBIA
 28 FEBRERO DE 1957
 REG. CIVIL ETT. 16 8229 29150 F
 QUITO PCHA-1987 ETT.
 ANGELA INES GAITAN ACOSTA
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 108-0319
 NÚMERO
 1710664457
 CELLA
 RODRIGUEZ ACOSTA CARLOS AUGUSTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICUZCO PARROQUIA ZONA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 10 DIC 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Bogotá, octubre 20 de 2009

Señor Consul de la Republica del Ecuador:

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial la señorita Carolina Montes Rodríguez, quien es de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá con capacidad civil suficiente, cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de contratos.

Segunda: Poder Especial.- Por medio de la presente Escritura Pública, la señorita Carolina Montes Rodríguez, confiere poder especial, pero suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Esteban Sánchez Vergara, para que en su nombre y representación, realice las siguientes gestiones: a) Comparecer a la firma de la Escritura de Cesión de Participaciones en calidad de cesionario, sobre las participaciones que tiene en la compañía ecuatoriana Hacienda Santa Fe Cia. Ltda. el Sr. Carlos Augusto Rodríguez Acosta, y; b) Adicionalmente le otorgan las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que en lo posterior nada ni nadie pueda argüir en la suficiencia de poder y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder cumplir a cabalidad con todo lo que beneficie e interese a la poderdante.-

Tercera.- Cuantía.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento.


Carolina Montes Rodríguez
Pasaporte#52'259.495

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi, Abelardo De La Haza, Notario 45 del Circulo de Bogota, compareció(eron) *[Handwritten signature]*

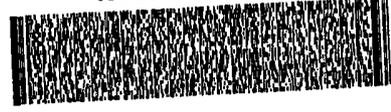
Identificado(s) con *[Handwritten name]* en el registro de Escrituras...
expedida(s) en *[Handwritten name]*

En este documento se declara que el contenido del mismo es cierto y que las huellas dactilares que se firman en esta diligencia son de *[Handwritten name]*

26 OCT. 2009



NOTARIA 45
Autenticaciones



Fecha: 26/10/2009

MONTES RODRIGUEZ CAROLINA
Doc No. 52.259.495

Hora: 11:41

Contratos
Segundas Poder Es...
señorita Carolina...
suficiente, cual en de...
Sánchez Vargas, p...
siguientes gestiones: a) ...
Participaciones en calidad de ...
tiene en la compañía ecuatoriana Hacienda...
Carlos Augusto Rodríguez Acosta, y b) Adicionalmente le otorgan las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que en lo posterior nada que pueda seguir en la ausencia de poder y no podrá ser factible de insuficiente por ningún motivo, aunque no exista cláusula expresa, por poder cumplir a cabalidad con todo lo que beneficie e interese a poderante.

Forcera.- Cuan... La cuantía por su naturaleza es indeter...
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena...
eficacia y validez del presente instrumento.

Superintendencia de
Rotariado y Registro
El Director de Rotariado y Registro
Certifica que el presente documento
se encuentra en el archivo
de la oficina del notario

26 OCT. 2009

Carolina Montes Rodriguez
Pasaporte 52.259.495



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

(At: - A:)

BOGOTA D.C.

El:

(On: - Le:)

10/28/2009

Por:

(By: - Par:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AJKZC134019292

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

CAROLINA MONTES RODRIGUEZ

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Numero de hojas apostilladas:

(Number of pages: - Nombre de pages:)

1

91028121083952254

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**



En Quito, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica, en la Parroquia de Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA**, a la que concurren: a la que concurren los señores Carlos Augusto Rodriguez, propietario de ciento treinta y tres participaciones; Gustavo Alzate propietario de ciento treinta y tres participaciones y, Rafael Montes Swanson, debidamente representado por el señor Carlos Augusto Rodriguez, mediante carta de autorización expresa para la presente Junta, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones, con un valor individual de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día.

Preside la sesión el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta, como Presidente y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Gustavo Alzate Ramírez. Los documentos que acreditan la representación de la compañía se agregan al expediente.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los accionistas sobre el orden del día a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 y que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa.

El Presidente pide que por secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios:

- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A. Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ.**
- 2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**
- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.**

PRIMERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CARLOS RODRIGUEZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A Y DE LA SEÑORA CAROLINA MONTES RODRIGUEZ..- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodriguez, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la

compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodriguez veinte (20) participaciones sociales, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Carlos Augusto Rodriguez de ceder a favor Pitusa de Panamá S.A Ciento trece (113) participaciones y a de la señora Carolina Montes Rodriguez veinte (20) participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión de los nuevos socios, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodriguez quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO GUSTAVO ALZATE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Gustavo Alzate, quien posee ciento treinta y tres participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar por unanimidad la solicitud del socio Gustavo Alzate de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Gustavo Alzate quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAFAEL MONTES A FAVOR LA COMPAÑÍA PITUSA DE PANAMA S.A.- Toma la palabra el socio Carlos Augusto Rodriguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, quien posee ciento treinta y cuatro participaciones en la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), para expresar su deseo de ceder a favor de a favor Pitusa de Panamá S.A la totalidad de sus participaciones por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide por unanimidad aceptar la solicitud del socio el socio Carlos Augusto Rodriguez, en representación del Señor Rafael Montes Swanson, de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden



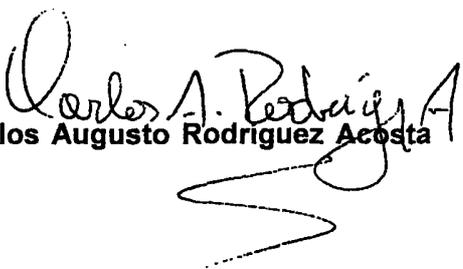
ciento treinta y tres participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Pitusa de Panamá S.A, admitiendo de esta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el señor Carlos Augusto Rodríguez, en representación de Rafael Montes Swanson, quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma en que se encuentra estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

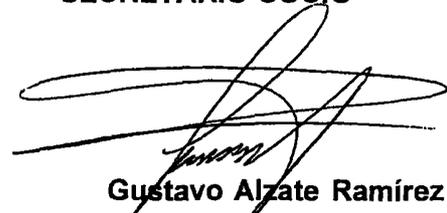
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
PITUSA DE PANAMA S.A	380,00	380
CAROLINA MONTES RODRIGUEZ	20,00	20
TOTAL	400,00	400

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones. Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los Socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE-SOCIO


Carlos Augusto Rodríguez Acosta

SECRETARIO-SOCIO

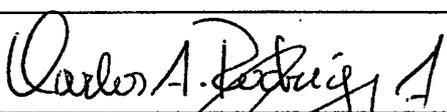
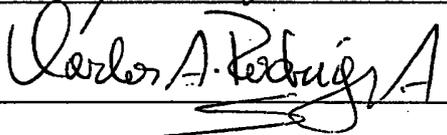

Gustavo Alzate Ramirez

SOCIO


Rafael Montes Swanson
Representado por Carlos A. Rodríguez Acosta

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.
CÉLEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**

Domicilio: Km. 2 ½ de la Vía Interoceánica
Capital Social: USD \$ 400.00
Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	FIRMAS
CARLOS RODRIGUEZ	133	133.00	
GUSTAVO ALZATE	133	133.00	
RAFAEL MONTES Debidamente representado por Carlos Rodríguez	134	134.00	
TOTAL	400	400.00	



SECRETARIO
Gustavo Alzate

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O. 10 del 2007 que antecede está conforme con el acta que me fue presentado en: ... 24 de Agosto de 2009.



10 de Agosto 2009

 Dr. Pablo Armando Dávalos
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON QUITO

Se da

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la CESION
DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA denominada HACIENDA
SANTA FE FESAHA CIA. LTDA. otorgado por CARLOS AUGUSTO
RODRIGUEZ ACOSTA Y SRA. a favor de CAROLINA MONTES
RODRIGUEZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de
diciembre del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TERCERA

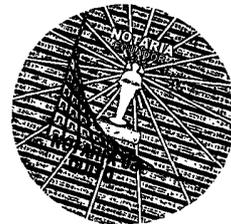
ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el diez de Diciembre del dos mil nueve, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y siete de Abril del año dos mil, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Nacional de Personal, número dos mil seiscientos diecisiete guión DP guión DPP, de fecha tres de Diciembre del dos mil nueve, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli. Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura, por medio de la cual el señor Carlos Augusto Rodríguez Acosta y señora Angela Inés Gaitan Acosta, cede sus participaciones que posee en esta compañía a favor de la señorita Carolina Montes Rodríguez.- Quito, a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil nueve.

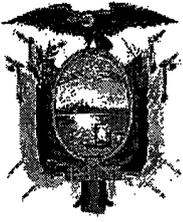
EL NOTARIO ENCARGADO





DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1339 de REGISTRO MERCANTIL de dos de junio de dos mil, fs. 2166 vta, tomo 131 correspondiente a la Constitución de la compañía “ HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA LTDA.” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng